

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), con arreglo al proyecto reformado, aprobado por Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de siete millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres, dos millones de pesetas; mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones de pesetas; y mil novecientos sesenta y cinco, tres millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 2171/1963, de 24 de julio, por el que se concede el régimen de reposición a «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico con franquicia arancelaria por exportación de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.**

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la entidad «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona), ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos curtientes, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona), calle San Francisco, número uno, la importación con franquicia arancelaria de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico como reposición de las cantidades de este producto contenidas en la fabricación de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería podrán importarse:

De productos curtientes sintéticos (partida arancelaria treinta y dos punto cero tres A), cincuenta y seis kilos veinticinco gramos en líquido, con una concentración del cuarenta por ciento, o veintidós kilos cinco gramos en polvo.

De grasas de origen animal sulfonada (partida arancelaria treinta y cuatro punto cero dos A-uno), veintisiete kilogramos.

De materias colorantes orgánicas sintéticas (partida arancelaria treinta y dos punto cero cinco A), doce kilos sesenta y tres gramos.

De ácido fórmico (partida arancelaria veinticuatro punto catorce A), nueve kilos cinco gramos.

No existen subproductos aprovechables, y, por tanto, no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía que se trate, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo sexto.—Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U S A .....	59,782	59,962
1 Dólar canadiense .....	55,233	55,399
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,246	167,749
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	119,803	120,163
1 Marco alemán .....	15,012	15,057
100 Liras italianas .....	9,626	9,654
1 Florín holandés .....	16,537	16,586
1 Corona sueca .....	11,512	11,546
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,253	8,278
1 Marco finlandés .....	18,556	18,611
100 Chelines austriacos .....	231,694	232,391
100 Escudos portugueses .....	208,432	209,059

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2172/1963, de 24 de julio, por el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso la contratación por el Estado de un local para Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, agregada a la Embajada de España en Washington.**

Se hace preciso proceder a la ampliación del local en que se halla instalada la Oficina de Información, agregada a la Embajada de España en Washington. La empresa propietaria del «National Press Building», en donde en la actualidad se halla instalada la oficina, ha ofrecido el arrendamiento de tres despachos consecutivos y la resolución del contrato vigente en la actualidad en el momento de entrada en vigor del nuevo.

Por ello, habida cuenta de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, de las dificultades de disposición de superficie en el edificio nacional de la Prensa citado, parece oportuno hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, y proceder al arrendamiento directo de los locales ofrecidos.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Estado de los despachos números setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y tres y setecientos ochenta y cinco del «National Press Buildings», de Washington, en renta anual de cuatro mil setecientos cuarenta dólares, con destino a la instalación de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, agregada a la Embajada de España en la ciudad capital.

Artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estándose en sus prórrogas a lo pactado. El gasto correspondiente se imputará al crédito de la numeración trescientos sesenta y uno, Económica, y cuatrocientos sesenta y uno, Funcional, de la Sección veinticuatro de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

*DECRETO 2173/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 27.999.652,37 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.*

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo de presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), que a concertar mediante subasta habrán de ejecutarse en plazo superior al del periodo del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: Veinte millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración funcional cuatrocientos sesenta y tres y económica setecientos once, del Presupuesto vigente del ejercicio económico, y siete millones de

pesetas con cargo a los créditos figurados en las mismas sección, capítulo, artículo y numeración del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

*DECRETO 2174/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 21.932.634,54 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.*

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintiun millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintiun millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), que habrán de contratarse mediante subasta, y cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo al crédito figurado en la Sección Anexo.—Ayuda Americana.—Capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio setecientos cuarenta y ocho-seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de 1963.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

*DECRETO 2175/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 65.832.214,77 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del edificio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el periodo del Presupuesto vigente.*

Las necesidades planteadas por el servicio público de Televisión hacen precisa la construcción de un edificio para los estudios de la misma en Madrid, cuyo importe, conforme al proyecto elaborado por los Servicios Técnicos componentes del Ministerio de Información y Turismo, se eleva a la cifra de sesenta y cinco millones novecientas treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos.

La realización de las aludidas obras requiere un plazo de ejecución de siete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el periodo del Presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que, conforme a lo determinado con el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y